

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°2793

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120271 292 MARIA CAROLINA OSPINA DURAN
FECHA DE EXPEDICIÓN:	MARZO-25-2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **20 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 10 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211690631**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: Daisy P. Cordero M.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: Daisy P. Cordero M.

Reviso: Natalia Beltrán

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211690631

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

4372	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Radicado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Abierto Clausurado
	Dirección Errata		
	No Reside	Fuente Mayor	
Fecha: 29 MAR 2021		Fecha 2	
Nombre del distribuidor: Darwin Revelo			
C.C. 80.738.619			
Centro de Distribución			
Observaciones: Intercepción calle 20 con 10 pasaje 10-38 Centro		Observaciones:	

Bogotá D.C., marzo 25 de 2021

Señor(a)
OSPINA

María Carolina Ospina Durán

Calle 20 10-16

CP: 110311

Email: mariacarolinagaf@hotmail.com,
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120271292

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, asignado a este despacho el día 24 de marzo de 2021 a las 01:57 pm, remitido por la Dirección de Gestión de Cobro, nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias de la Subdirección de Contravenciones bajo las siguientes precisiones:

RESPUESTA PUNTO 1: Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:

"(...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLZ4X24IJU3JVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.042.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (01) 4722006 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos

Remitente

Nombre/Rutina Sección: ALCAJALIA DE BOGOTÁ, Sección Gestión
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110311000
Email: PASADON74@BOGOTÁ.DC.CO

Destinatario

Nombre/Rutina Sección: MARIA CAROLINA OSPINA DURAN
Dirección: CALLE 20 10-16
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110311000

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

472

2



vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

RESPUESTA PUNTO 2, 3: Del comparendo N° **11001000000023505086** del **01/10/2020**, se indica que la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT esta es **CL 126 A No. 7 - 49 AP 201 de BOGOTÁ.**

La empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución "**DIRECCION ERRADA**" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*".

Dirección que a la fecha de imposición del comparendo registraba usted como propietario.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211690631

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MARIA CAROLINA OSPINA DURAN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 100070434
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 126 A NO. 7 - 49 AP 201	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	MARIACAROLINAGAF@HOTMAIL.COM
Teléfono:	8730229	Teléfono móvil:	3118031381
Fecha de actualización:	30/11/2019		

La empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución **"DIRECCION ERRADA"** hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 *"Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"*.

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



www.movilidadBogotá.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
1100100000002350508 6	RESOLUCION AVISO 140 DEL 2020-01-30 NOTIFICADO 06/02/2020

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2020-1-10 18:12:54.0	(1) Generación archivo comparendo	
2020-1-22 15:5:35.0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION ERRADA	
2020-2-5 3:26:47.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 140 DEL 2020-01-30 NOTIFICADO 06/02/2020	
2020-2-5 3:46:2.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

RESPUESTA PUNTO 4: La Detección electrónica está definida en Resolución 718 de 2018 artículo 3 lit b) "Actividad relacionada con el registro de evidencia de la presunta infracción de tránsito a través de dispositivos electrónicos, en la cual no se entrega la orden de comparendo al presunto infractor, en el lugar de los hechos y de forma inmediata." Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo N° 11001000000023505086 del 01/10/2020 podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/>, formalizado mediante documento con radicado MT No. 20184230505361, remitido por el Ministerio del Transporte y del cual se anexa copia a la respuesta.

En conclusión, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Finalmente, para efectuar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento o sin este y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 25-03-2021 01:18 PM

Anexos: APROBACION

Elaboró: Alba Rocio Cocunubo Bello-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211690631

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 25 de 2021

Señor(a)

OSPINA

María Carolina Ospina Durán

Calle 20 10-16

CP: 110311

Email: mariacarolinagaf@hotmail.com,

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120271292

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, asignado a este despacho el día 24 de marzo de 2021 a las 01:57 pm, remitido por la Dirección de Gestión de Cobro, nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias de la Subdirección de Contravenciones bajo las siguientes precisiones:

RESPUESTA PUNTO 1: Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:

"(...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JlVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

RESPUESTA PUNTO 2, 3: Del comparendo N° **11001000000023505086** del **01/10/2020**, se indica que la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT esta es **CL 126 A No. 7 - 49 AP 201 de BOGOTÁ.**

La empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución "**DIRECCION ERRADA**" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*".

Dirección que a la fecha de imposición del comparendo registraba usted como propietario.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

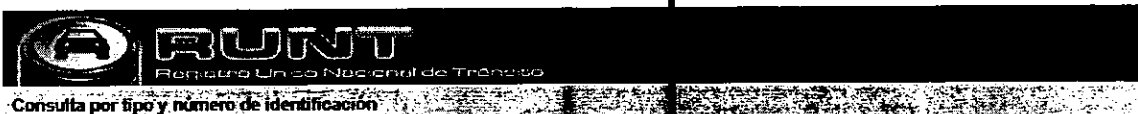


SDC

20214211690631

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MARIA CAROLINA OSPINA DUJAN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1000708434
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 126 A NO. 7 - 49 AP 201	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	MARIACAROLINAGAF@HOTMAIL.COM
Teléfono:	8730228	Teléfono móvil:	3118031361
Fecha de actualización:	30/11/2019		

La empresa de servicio postales nacionales S.A. mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución **"DIRECCION ERRADA"** hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 *"Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"*.

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211690631

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

COPIA DE LA GUÍA DE NOTIFICACIÓN DEL COMPARENDO DE LA REFERENCIA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.927.9		1111 620	
POTENCIAR		1111 620	
Centro Operativo: I.H. MOVILIDAD		Fecha de emisión: 14/01/2020 20:28:54	
Orden de radicación: 13064212		Fecha de radicación: 14/01/2020	
Yegre: YG250328015C0		1111 587	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad [Dirección de		Causal Devoluciones	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		RE: Pertenencia	
NIT: C.V. 200999001		NE: No existe	
Referencia: 1001000000123400006		NR: No reside	
Teléfono: 3649400 EXT 6310		NP: No radicado	
Código Postal: 11011000		ND: Desconocido	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NO: Dirección errada	
Depto: BOGOTÁ D.C.		Cerrado	
Código Operativo: 1111587		No contestado	
Nombre/Razón Social: MARIA CAROLINA ORFINA DURAN/OPMG01		Peticionado	
Dirección: CL 136 A No. 7 - 48 AP 301		Peticionado	
Teléfono: 796228 - 18116051901 -		Apartado Cerrado	
Código Postal: 110111100		Puerto Mayor	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Depto: BOGOTÁ D.C.		C.C. Tel. Voz:	
Peso Fiscal (grs): 200		Fecha de entrega: 04/01/2020	
Peso Volumétrico (grs): 0		Distribuidor: JON CASTAÑO	
Peso Facturado (grs): 200		C.C. 796228 14101120	
Valor Declarado: 00		Gestión de entrega:	
Valor Fiscal: 00.000		Tar. 40 minutos	
Valor de Recargo: 00		200 minutos	
Valor Total: 00		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
11115871116051901796228015C0			

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos establecidos en la ley 1843-2017 en concordancia con la resolución 718-2018 y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



www.movilidadBogotá.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
1100100000002350508 6	RESOLUCION AVISO 140 DEL 2020-01-30 NOTIFICADO 06/02/2020

NOTIFICACIONES		
FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2020-1-10 18:12:54. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2020-1-22 15:5:35. 0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION ERRADA	
2020-2-5 3:26:47. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 140 DEL 2020-01-30 NOTIFICADO 06/02/2020	
2020-2-5 3:46:2. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

RESPUESTA PUNTO 4: La Detección electrónica está definida en Resolución 718 de 2018 artículo 3 lit b) "Actividad relacionada con el registro de evidencia de la presunta infracción de tránsito a través de dispositivos electrónicos, en la cual no se entrega la orden de comparendo al presunto infractor, en el lugar de los hechos y de forma inmediata." Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo N° 11001000000023505086 del 01/10/2020 podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/>, formalizado mediante documento con radicado MT No. 20184230505361, remitido por el Ministerio del Transporte y del cual se anexa copia a la respuesta.

En conclusión, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Finalmente, para efectuar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento o sin este y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 25-03-2021 01:18 PM

Anexos: APROBACION

Elaboró: Alba Rocio Cocunubo Bello-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

6

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



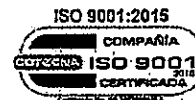
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



Para contestar cite:

Radicado MT No. 2018-230505361



Bogotá D.C. 11-12-2018

lad. SDM: 401676

Fecha: 2018-12-19 13:55:41

Destino: DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Asunto: 302 - TRASLADO POR COMPETENCIA

Folios: 1

Origen: MINTRANSPORTE

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
JUAN PABLO BOCAREJO
Calle 13 No. 37-35
Bogotá

ASUNTO: Autorización SAST Solicitud Número 541

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 7 de la Resolución 718 de 2018, en el cual se ordena al Ministerio de Transporte emitir la autorización de instalación u operación de los Sistemas o Equipos Automáticos y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de Tránsito - SAST, de ser procedente, con fundamento en concepto técnico favorable emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (Radicado No. 2018200030291 del 27 de noviembre de 2018), esta cartera ministerial se permite indicar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación de la solicitud No. 541 que se encuentra en la plataforma dispuesta para el efecto por el Ministerio de Transporte, y aplicada la metodología consagrada en la Resolución 426 de 2018 de la ANSV, se encuentra que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 718 de 2018, en especial los establecidos en el artículo 6, literal b, inciso 3; literal e y parágrafo 1.

Por lo anterior, se **AUTORIZA** la instalación y/u operación de los siguientes SAST, únicamente para los equipos registrados en el Sistema de Información del Ministerio de Transporte, tramite foto.mintransporte.gov.co, así:

Solicitud	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos
541	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA	37

Hacen parte integral del presente oficio los documentos radicados, registrados y cargados en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Transporte para la Solicitud No. 541, así como la información suministrada a través del correo.

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestion.documental.mintransporte.gov.co/pqr/>
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 11321

04 ENE 2019
Clasificación
180



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



Para contestar, cite:

Radicado MT No. 20184230505361



11-12-2018

directorsast@mintransporte.gov.co, para el trámite de la misma.

Finalmente, debe aclararse que para dar inicio a la operación de los SAST, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III "Condiciones de Operación" de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, y las disposiciones de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017, en especial, lo consignado en el artículo 10, sobre señalización.

Atentamente,

JUAN FELIPE SANABRIA SAETTA
Director de Transporte y Tránsito

Proyecto: Juan Carlos Suárez Forero, Asesor Despacho Viceministro de Transporte

Elaboró: MelRo

Revisó: Juan Carlos Suárez Forero

Fecha de elaboración: 6/12/2018

Número de radicado que responde: 20184230505361

V. Tipo de respuesta

V. Total (%) Parcial (%)

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá, Colombia. Teléfonos (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., línea gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321